



COMPARACION DE PRECIOS NÚM. AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-CP-2026-0004 "ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA PARA EL USO DE LAS OPERACIONES DIARIAS DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORIS ""

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS CORRESPONDIENTE A LA ENMIENDA NÚM. 1 (AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-CP-2026-0004)

En la ciudad de San Pedro de Macorís, a los Dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las diez de la mañana (10:00am), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento en la Calle Anacaona Moscoso #1, donde se encuentra ubicada la sede del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, con la asistencia de sus miembros, el señor Bryan E. Cordero, Secretario General y Presidente designado por el Alcalde Raymundo Ortiz del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento; la señora Raquel Escofet, en su calidad de Gerente Financiero; el señor Ruben Ventura Taylor en su calidad de Encargado de Planificación y Desarrollo; el señor José Severino de Jesús, en su calidad de Consultor Jurídico; y, la señora Belkis Álvarez, en su calidad de Encargada de Libre Acceso a la Información.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís (ASPM), les informa que se ha emitido la presente enmienda, la cual se agrega como parte integral del pliego de condiciones para el procedimiento de contratación de referencia, decidiendo lo siguiente:

RESULTA: Que en cumplimiento del Principio de juridicidad y las normas que regulan la contratación pública, este ente recibió varias consultas y solicitudes de aclaración en la fase destinada a tales fines por el cronograma del proceso, resultando necesaria realizar una modificación de las condiciones inicialmente establecidas en aras de salvaguardar y promover mayor participación y oportunidad de mejores propuestas, logrando incrementar la eficiencia del gasto público con lo que este Ayuntamiento está comprometido.

RESULTA: Que en la etapa de preguntas y solicitud de aclaraciones del presente proceso de Comparación de Precios Núm. AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-CP-2026-0004 llevado a cabo para la "ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA PARA EL USO DE LAS OPERACIONES DIARIAS DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORIS", varios interesados manifestaron algunas inquietudes que ameritan revisar las condiciones del proceso, puntualmente sobre algunas características y detalles respecto al trabajo a realizar.

RESULTA: Que, en virtud de la solicitud de aclaratoria de varios interesados, resulta necesario alinear algunos aspectos a ponderar del pliego para que reflejen el real espíritu de lo requerido, en consonancia con las disposiciones jurídicas existentes y el mayor respeto a los principios jurídicos que regulan la materia.

RESULTA: Que por los oferentes interesados llegaron inquietudes al procedimiento de Comparación de Precios AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-CP-2026-0004 que consideramos pertinentes: **Sobre la adecuación de Pliegos de Condiciones al nuevo marco legal (Ley núm. 47-25 y Reglamento núm. 52-26), Sobre la Adjudicación de los Ítems, Sobre el Modelo de contrato, Sobre la revisión y ajuste de la documentación financiera,**

BNO

DIC

PL

RDEM



Sobre la Información del Anticipo, Sobre la documentación por presentar (Numeral 11.1 Pág. 13 del pliego de condiciones), Sobre la documentación a presentar calificada como No Subsanable (Numeral 11.1.2 Pag. 14 del Pliego de Condiciones), Sobre Plazos Insuficientes.

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento está comprometido con todos los principios rectores y transversales que rigen la actividad de la contratación pública, como lo es el Principio de participación incorporado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación sobre compras y contrataciones públicas, que dispone: *"El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva"*. (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: De igual modo, esta entidad procura que su accionar se encuentre en armonía con el **Principio de Economía y Flexibilidad**, establecido en el numeral 4 del artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación sobre compras y contrataciones públicas, que indica que *"Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos"*. (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, para garantizar el **Principio de Eficiencia** que rige la materia de compras y contrataciones públicas, es necesario garantizar la mayor cantidad de propuestas válidas que puedan convenir a satisfacer los intereses de esta institución, alineadas con el interés de desarrollar y potenciar el sector construcción de esta Provincia de San Pedro de Macorís al estar dirigido a las MIPYMES certificadas y domiciliadas en la misma.

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 81 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, otorga a las instituciones contratantes la prerrogativa de realizar adendas y enmiendas al Pliego de Condiciones y/o a sus anexos, al disponer que *"Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos"*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo previamente indicado y las fundamentaciones de hecho y derecho esbozadas, el Comité de Compras y Contrataciones del ASPM emite el presente acto administrativo, constituyendo en lo adelante parte integral del Pliego de Condiciones de la Contratación y sus anexos:

BAD

BAO

BAL

BAO

RDEM



COMPARACION DE PRECIOS NÚM. AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-CP-
2026-0004 "ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE TIPO
GASOLINA PARA EL USO DE LAS OPERACIONES DIARIAS DE LOS
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORIS ""

RESOLUCIÓN:

Primero: SE MODIFICA el Pliego de Condiciones, según las recomendaciones realizadas por el órgano rector, en atención al Monitoreo Preventivo recibido, y a su vez las modificaciones pertinentes acordes con el proceso, con las especificaciones de la ley 47-25 y su reglamento 52-26.

Segundo: SE ACLARA en el Pliego de Condiciones, en cuanto al criterio de adjudicación será determinado por Items, sirviendo así de mayor capacidad de competencia y transparencia del proceso.

Tercero: SE ADJUNTA el modelo de contrato para este proceso según la ley 47-25, llevando así a cabo las recomendaciones realizadas por el órgano rector, en atención al Monitoreo Preventivo recibido, y a su vez las modificaciones pertinentes acordes con el proceso.

Cuarto: SE AJUSTA: en la tabla de contenido correspondiente al numeral 12.12 el requisito de línea comercial puesto que resulta improcedente e incompatible con la finalidad de este proceso, dígase la compra de tickets de combustibles.

Quinto: SE COMPLETA el Pliego de Condiciones, la información correspondiente a la aplicación del anticipo, incorporando los elementos faltantes con el fin de garantizar la claridad y transparencia conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

Sexto: SE INCLUYE En el Pliego de Condiciones, dentro de la documentación a presentar las documentaciones correspondientes a; **Certificación de Garantía del combustible a ser adquirido emitida por la entidad (REFIDOMSA, DGA), Certificación del cumplimiento de la norma sectorial,** conforme a lo dispuesto en la Guía de buenas prácticas para la contratación eficiente del combustible, emitida por este órgano rector.

Séptimo: SE ACLARA En el Pliego de Condiciones, la documentación a presentar calificada como no subsanable, según el artículo 112 de la ley 47-25 de contrataciones públicas; todo documento relativo a la acreditación de los requisitos de calificación de los oferentes será subsanable siempre y cuando los oferentes cumplieren con el requisito al momento de la presentación de la oferta.

Octavo: SE ACLARA SOBRE LA INSUFICIENCIA DE PLAZOS ENTRE LA FECHA TOPE PARA ENMIENDAS Y CIRCULARES Y LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El cronograma establece como fecha tope para la presentación de aclaraciones y enmiendas el **03/03/2026** y mientras que la presentación de ofertas tiene como fecha tope el día **4/3/2026, teniendo 1 días de diferencia,** a nuestro entender se otorga un plazo razonable para que el oferente tome conocimiento de las aclaraciones o enmiendas y adecue su oferta en consecuencia.

BAD

DFC

RDEM



**COMPARACION DE PRECIOS NÚM. AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-CP-
2026-0004 "ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE TIPO
GASOLINA PARA EL USO DE LAS OPERACIONES DIARIAS DE LOS
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORIS ""**

En San Pedro de Macorís, reunidos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a los Dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

LIC. BRYAN E. CORDERO
Secretario General
Presidente del Comité de Compras

LICDA. RAQUEL D. ESCOFET
Gerente Financiero

LIC. RUBEN VENTURA TAYLOR
Director de la Oficina Municipal
De Planificación y Programación

LIC. JOSE SEVERINO DE JESUS
Consultor Jurídico

LICDA. BELKIS ALVAREZ
Encargada Libre Acceso a la Información
Publica